

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO**

**INTENDENCIA DE LA MISMA**

Effectuado ya por la Excmá Diputacion provincial el reparto del cupo cabido á esta Provincia en el empréstito de 200 millones, con arreglo al Real decreto de 14 de Abril último, y teniendo que procederse á su esacion con toda la premura que piden las urgencias pecuniaras de nuestro valiente Ejército, se hace indispensable tomar previamente todas las precauciones que puedan contribuir á llevar con la claridad posible la cuenta y razon de tan minuciosas operaciones; pues como anteriormente se hayan practicado dos repartimientos en los cuales muchas de las personas comprendidas que han pagado el todo ó parte de sus cuotas, pueden ser tambien incluídos en el que se está ejecutando con una cantidad mayor ó menor de la que tienen satisfecha, y por consiguiente con la obligacion de pagar el deficit, ó de reintegrárselos el esceso, conviene tener los antecedentes esacios para evitar equivocaciones y proceder con acierto; á cuyo fin encargo muy particularmente á los Ayuntamientos de los pueblos, que al tiempo de remitir á esta Intendencia las copias testimoniadas del nuevo reparto vecinal que ejecuten, formen y acompañen otra de los pagos que hayan hecho los vecinos en los anteriores repartos por las cartas de pago que obran en su poder, para que comprobados con los asientos de los libros de esta contaduria de rentas, se abran con exactitud las nuevas cuentas individuales, y evitarse por este medio las equivocaciones que podrian resultar. Almería 18 de Julio de 1837.—Vicente Alvariz.—á los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia.

**COMANDANCIA GENERAL.**

Combiniendo con los deseos del Sr. Comandante de Carabineros de esta Provincia, á fin de colocar los individuos que habiendo servido en el Ejército y obtenido buenas licencias reúnen las circunstancias de conducta y aptitud para el servicio, me ha parecido conveniente ponerlo en conocimiento de aquellos á quienes acomode aspirar á ser colocados en dicho cuerpo de Carabineros, pues serán preferidos á los que no tengan aquel mérito, en cuyo caso, se presentarán con sus solicitudes á dicho Gefe; y para que llegue á noticia de los interesados se insertará este aviso en el Boletín oficial de esta Capital. Almería 16 de Julio de 1837.—Carparrós.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALMERIA.**

Habiendo remitido á esta Corporacion el Sr. Intendente de la Provincia un ejemplar de su elocuencia de 22 de Junio anterior, sobre represion del contrabando, acordó en su razon por unanimidad manifestarle lo siguiente.

„La identidad de sentimientos de esta Corporacion con los de V. S. sobre los males que causa al Estado el contrabando, por desgracia tan generalizado en este pais, ha producido que mire con singular aprecio la alocucion que dirige á los habitantes de esta Provincia en 22 del anterior, y escitado el deseo de manifestarle explícitamente su decidido ánimo de contribuir con V. S. al estermio de un mal que destruye á un tiempo la riqueza y la moral de los pueblos; pero de la propia manera, y hablando con la franqueza que es consiguiente entre quienes profesan unos mismos principios, no pue-